

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES NO RECURRENTES
ART. 67 LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1849 DE 2017

REF: ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (DEMANDA)

RAD: No. 6600131200012018-00013-00

(110016099068201701994 E.D.)

AFECTADOS: HEREDEROS DE MARÍA ROSALBA LÓPEZ ZAPATA Y OTROS

Pereira (Risaralda), veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO – EXTINCIÓN DE DOMINIO -, deja constancia que el 16 de marzo de 2023 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria de la sentencia fechada a 14 de diciembre de 2022.

En consecuencia, conforme a lo normado por el Artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017, del recurso de apelación interpuesto por el Dr. DAVID ORLANDO GAITÁN LEAL en calidad de Fiscal de apoyo de la Fiscalía 17 de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá (fls. 69 a 71 cuaderno No. 4), frente a la sentencia que resolvió no extinguir el derecho de dominio sobre el bien objeto de la presente acción, se procede a correr traslado por el término común de CUATRO (4) DÍAS HABLES, dejando el expediente a disposición de todos los sujetos procesales e intervinientes no recurrentes.

El traslado se fija hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) y empezará a correr a partir del día hábil siguiente a su fijación.

INICIA: VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Adjunto enlace virtual

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiGHdM_T6f9NugePGbUk7X4Bz8ygHNyxL7XPB2h4hrT9cQ?e=4eRg5v

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN EL APLICATIVO JUSTICIA XXI
TYBA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PEREIRA
LEY 1708 DE 2014

TRASLADO DEL NUMERAL 6, ARTÍCULO 82 DE LA LEY 1453 DE 2011,
QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 793 DE 2002

Ref: Proceso No. 660013120001- 2022-00027-00

(2.466 E.D.)

AFECTADOS: HOTEL CAMPESTRE LAS HELICONIAS Y OTROS

Pereira, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo dispuesto en auto del seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023), proferido por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, conforme lo normado en el numeral 6, artículo 13, de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, se procede a correr traslado por el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, para que soliciten o aporten pruebas. El traslado se fija hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) y empezará a correr a partir del día hábil siguiente a su fijación.

INICIA: VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Adjunto el enlace virtual de la copia expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkEvL-3UJsFJoDWGGyMmOvEBsC623vtBeeMwtjEGPSamWA?e=OEeQwY

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LOS
APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU